



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EBANOSERVICE CONSULTORIA &
CONSTRUCCION CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SR. ALDO ABDÓN ORTIZ GÓMEZ

SR. JULIO ABDÓN ORTIZ SANTANDER

CUANTIA: \$. 400,00

DI 3 COPIAS

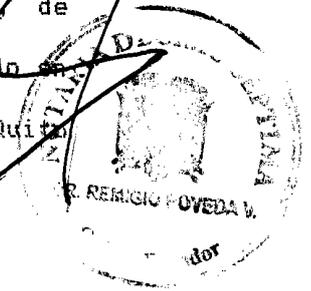


Notaria 17

C.S. FACTURA N.- 119689.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; comparecen: los señores: ALDO ABDÓN ORTIZ GÓMEZ, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, JULIO ABDÓN ORTIZ SANTANDER, de estado civil casado, de profesión doctor en Ciencias de la Educación, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de transito por la ciudad de Quito.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Distrito Metropolitano de Quito; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía EBANOSERVICE CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores: Aldo Abdón Ortiz Gómez, con cédula de ciudadanía número uno cero cero dos uno seis dos dos ocho guión cinco, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión Ingeniero Civil, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Julio Abdón Ortiz Santander, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres dos ocho tres dos dos guión cuatro, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión doctor en Ciencias de la Educación, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de transito por la ciudad de Quito Distrito Metropolitano de Quito; por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las





Dr. Remigio Poveda Vargas

002

normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:
TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
Uno.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es
EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN Cía. LTDA. Artículo
Dos.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es el
Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.-
Objeto: El objeto social de la compañía consiste en: a) La
construcción, planificación, promoción, diseño, decoración,
fiscalización, dirección, administración y representación de
proyectos inmobiliarios, edificios, urbanizaciones, obras de
infraestructura como carreteras, puentes, canales,
aeropuertos, represas y en general toda la obra relacionada
al área de construcción, la prestación de servicios de
asesoría inmobiliaria y de construcción de obras; b) La
promoción, construcción, restauración y venta de
urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines
industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta
propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras,
instalaciones y servicios urbanos e industriales; c)
importación, exportación, distribución y comercialización al
por mayor y menor de toda clase de productos, equipos,
maquinarias, materias primas, herramientas, insumos, partes,
piezas, repuestos del área de la construcción y terminados
tales como: grifería, cerraduras, cerámicas para pisos y
paredes, juegos de baño y sus accesorios, muebles de cocina



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



sus accesorios, alfombras y otros bienes y productos, ya que esta mención es solamente enunciativa y no limitativa de la posibilidad de importar y exportar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con el área de la construcción y su objeto social: d) Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía realizará toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados al objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes, además de promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social; e) Adquirir acciones, participaciones o derechos de las compañías existentes o promover la Constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra; f) La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; g) En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades.- Artículo Cuatro.-

Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del capital.-

Artículo Cinco.- Capital y participaciones: El capital



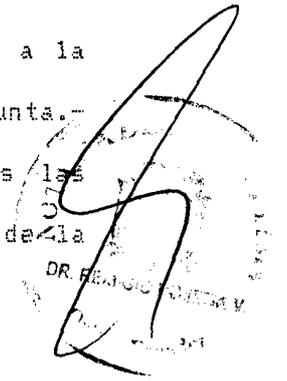


Dr. Remigio Poveda Vargas

suscrito es de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00). dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América. valor nominal de cada una. Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis: Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios. y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Siete.- Convocatorias: La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección del domicilio registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve: Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

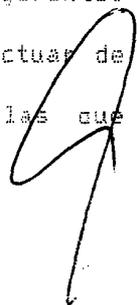


Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once: Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce: Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás que le correspondan según la ley y el presente estatuto. Artículo Trece: Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que





Dr. Remigio Poveda Vargas

asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y este Estatuto.

Título IV.- Disolución y liquidación.-

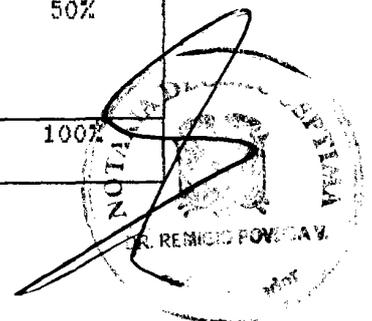
Artículo Catorce.- Norma General: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía se encuentra pagado en su totalidad y consta del certificado de cuenta de integración de capital del Banco Guayaquil que se adjunta a la presente, como documento habilitante, y que se detalla a continuación:



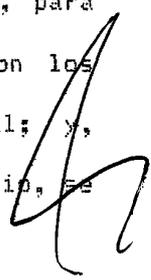
Notaria 17

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JULIO ABDON ORTIZ SANTANDER	200.00	200.00	200	50%
ALDO ABDON ORTIZ GÓMEZ	200.00	200.00	200	50%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: Uno) En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.- Dos) Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor Aldo Abdón Ortiz Gómez, quien recibe de los Socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa y a través de terceras personas designadas por él. Tres) Nombrase igualmente al señor Julio Abdón Ortiz Santander para que desempeñe el cargo de Presidente de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se designará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Paulina Molina, con matrícula profesional número ocho mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se



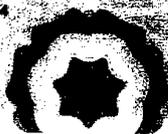
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
 CIUDAD

1002162285

19-14

VERA CABRERA

INSTITUCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OPCIÓN
 ING. CIVIL

V4448V6842

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTIZ JULIO ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GOMEZ PABLO DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-21




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0012
 NÚMERO

1002162285
 CÉDULA

ORTIZ GOMEZ ALDO ABDON

IMBABURA ANTONIO ANT
 PROVINCIA CANTÓN

ATUNTAQUI
 PARROQUIA

ZONA
Reserva Palacios

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Dr. Remigio Poveda Vargas

ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo
cuanto doy fe.-

SR. ALDO ABDÓN ORTIZ GÓMEZ

C.C. 1002162285. ✓

SR. JULIO ABDÓN ORTIZ SANTANDER ✓

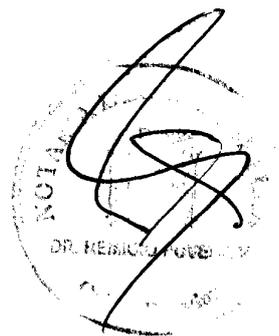
C.C. 1703283224 ✓

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439694
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA CABRERA MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 9:13:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA DE No. **170328322-4**
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ SANTANDER
LUGAR DE NACIMIENTO
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO
1991-08-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
CIUDAD DEL ROCIÓ
PIEDAD DEL ROCIÓ
GOMEZ F



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. EN CC. EDUCACION**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANDER MERCEDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ANTONIO ANTE
2011-11-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

E18392222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0012
NÚMERO
1703283224
CÉDULA
ORTIZ SANTANDER JULIO ABDON
IMBABURA ANTONIO ANT
PROVINCIA CANTÓN
ATUNTAQUI --
PARROQUIA ZONA
Ricardo Palacios
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



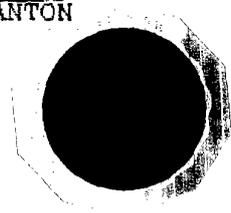
RAZON: Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA., otorgada por los señores SR. ALDO ABDÓN ORTIZ GÓMEZ Y SR. JULIO ABDÓN ORTIZ SANTANDER, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy tres de julio del dos mil doce.-



DR. RENISIO FOVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suenos Esq.
Dr. Renisio Foveda



Quito, 29 de junio de 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 29 de junio del 2012, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA.** El valor de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

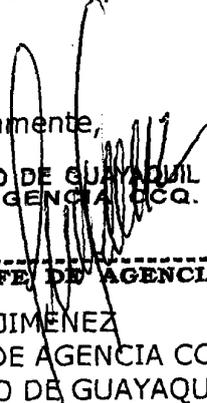
JULIO ABDON ORTIZ SANTANDER \$200

ALDO ABDON ORTIZ GOMEZ \$200

TOTAL \$400

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA CCQ.

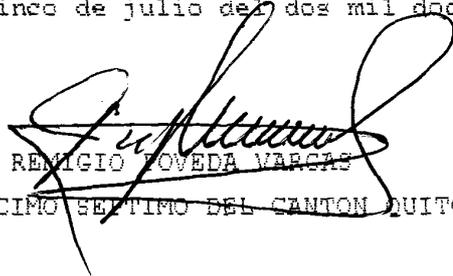
JEFE DE AGENCIA

JUAN JIMENEZ
JEFE DE AGENCIA CCQ
BANCO DE GUAYAQUIL



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el tres de julio del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.003731, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de julio del dos mil doce.- Quito a, veinticinco de julio del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 20 de julio del 2.012, bajo el número 2506 del Registro Mercantil, Tomo 143. Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "EBANOSERVICE CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA.", otorgada el 03 de julio del 2.012, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1418.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28463.- Quito, a dos de agosto del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.:





OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12. 19890

Quito, 20 JUL 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EBANOSERVICE CONSULTORIA & CONSTRUCCION CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA